

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION Administrativa mediante la cual se impone a la empresa Publitruck, S.A. de C.V., una sanción administrativa consistente en multa e inhabilitación por tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Contraloría Interna.

Mediante resolución de fecha 11 de junio del 2004, emitida por la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral en el expediente administrativo No. CI/PSP/007/2003, se determinó que la empresa Publitruck, S.A. de C.V., cuyo objeto social primordialmente es la compra, venta, arrendamiento, producción, importación, exportación, maquila, contratación, representación, fabricación, manufactura, impresión, grabado y reproducción de toda clase de artículos publicitarios, promocionales y sociales, así como la explotación comercial en todas sus formas del ramo de la publicidad y de la promoción comercial y la propaganda; vulneró disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haber proporcionado a este Instituto información apócrifa respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivado de la Licitación Pública Nacional No. LPN-IFE-00100001-012/2003 convocada por este Instituto para la adquisición del servicio de producción, instalación y exhibición de medios de publicidad exterior para la campaña de promoción de la participación ciudadana 2003, por lo que con fundamento en los artículos 53 segundo párrafo, 59 y 60 fracción IV de la citada Ley, en relación con lo que establece el punto 7.1 inciso d) de las bases del referido procedimiento licitatorio, se le impusieron a la mencionada empresa las sanciones administrativas consistentes en multa equivalente a \$65,475.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) e inhabilitación temporal por un término de tres meses para participar en los procesos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones invocada.

México, D.F., a 11 de junio de 2004.- El Contralor Interno, **Mario Espínola Pinelo**.- Rúbrica.